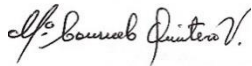


CONSTANCIA: Manizales 03 de marzo de 2022. Paso a despacho de la señora Juez para resolver, informándole que a la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento ordenado en autos del 25 de octubre de 2021 y 14 de enero de 2022.

Le hago saber que el término de 30 días hábiles dispuesto en la aludida providencia del 14-01-2022 (artículo 317 del Código General del Proceso), notificado por estado el 17-01-2022, venció desde el 28-02-2022, si que la parte demandante cumpliera con los requerimientos aludidos en el proveído del 25-10-2021, y 14-01-2022 a fin de continuar con el trámite normal pertinente del proceso de “Adjudicación de Apoyos”.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 17001311000620180049600 (Adjudicación Apoyo)

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos aludidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO “ADJUDICACIÓN DE APOYO”, promovida por la señora DORIS DEL SOCORRO GIL GALLEGRO en favor de DIANA VALENTINA LOAIZA GIL.

En consecuencia, se ordenará el desglose de los documentos aportados con la demanda con las constancias del caso, no se condenará en costas a la actora y se dispondrá el archivo de las diligencias en el estado en que se encuentran.

Por lo expuesto, **EL JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO “ADJUDICACIÓN DE APOYO”, promovida por la señora DORIS DEL SOCORRO GIL GALLEGRO en favor de DIANA VALENTINA LOAIZA GIL, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la actora.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los anexos presentados con la demanda con las constancias del caso, y el **ARCHIVO** de las diligencias previa anotación en el sistema siglo XXI.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 039 el 07 de marzo de 2022.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
--

